



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00046- 00

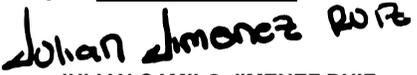
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Trece de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada YESIKA NIÑO SALCEDO SALCEDO, con tarjeta profesional 232.880 del Consejo superior de la judicatura, para que actúe en representación del demandado señor JHOHAN MANUEL ALVAREZ VERTEL dentro del presente proceso, en la forma y términos del Poder conferido y con las facultades allí previstas.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 120.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 14/09/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f601dd29cb8cb563be6aec96ce56c2f4d335efbed25d84472418bd9876044a**

Documento generado en 13/09/2022 06:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



0526631 10 001 2021-00312-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Trece de septiembre de dos mil veintidós.

CÚMPLASE lo resuelto por LA SALA CUARTA DE DECISIÓN DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, en decisión del 26 de agosto de 2022, mediante la cual Revocó el numeral cuarto de la sentencia proferida en el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), en su lugar, dispuso Condenar a la demandada Yenny Andrea Ramírez Sierra, en calidad de heredera determinada del pretense compañero permanente a pagar las costas de la primera instancia.

Conforme a lo anterior, se fijan como agencias en derecho a cargo de la demandada Yenny Andrea Ramírez Sierra y a favor de la demandante Martha Cecilia Ossa Romero, la cantidad que corresponda a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>120</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>14/09/2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4229563aee0355deb37b06a887bc56ff6e31ea589048699b5cc7a0cbc7048165**

Documento generado en 13/09/2022 06:20:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



0526631 84 001 2021-00350-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Trece de septiembre de dos mil veintidós.

CÚMPLASE lo resuelto por LA SALA UNITARIA DE DECISIÓN DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, en decisión del 02 de septiembre de 2022, mediante la cual revocó el auto de fecha 28 de junio de 2022, en el que se incluyó en los inventarios y avalúos la recompensa a cargo de la demandante y a favor de la sociedad conyugal, por la suma de \$25'633.000, producto de la venta del vehículo Nissan-March de placas IHU913, adquirido a título oneroso en vigencia de la sociedad conyugal, para, en su lugar, excluir la misma de los inventarios y avalúos de la referida sociedad. En lo demás la providencia se mantuvo incólume.

Por lo anterior, se les concede a los apoderados judiciales de las partes, el término de quince (15) días hábiles para presentar el Trabajo de Partición.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>120</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>14/09/2022</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad57de5f874d24718fc3788a65b1be9eccbd425295e2e741afd208fa4c3f3ea**

Documento generado en 13/09/2022 06:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00140- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Trece de septiembre de dos mil veintidós.

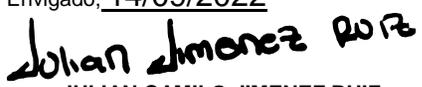
Con relación a las excepciones de mérito presentadas en la contestación de la demanda, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, con el objeto de que pidan las pruebas que estime convenientes en relación con estas, conforme al contenido del artículo 370 del Código General Proceso.

Frente a la solicitud de aclaración solicitada por la parte demandada, que el numeral primero del auto que fijó los alimentos provisionales fue lo suficientemente claro en establecer la forma de pago; aunado a lo anterior, la apoderada de la parte demandante, allegó prueba por medio de la cual procedió a remitir el número de la cuenta bancaria de la demandante.

Finalmente, se agrega al expediente digital la respuesta remitida por la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>120</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>14/09/2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b50d696750b3506579ad34169afc2627c29d7842b3ca9b1526ebc664934514**

Documento generado en 13/09/2022 06:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00287- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Trece de septiembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por COLPATRIA, se hace necesario oficiarlos nuevamente en el sentido de indicar que tanto el auto que decreto el embargo como el oficio, es claro en establecer que por tratarse de una medida precautelativa civil que tiende a proteger los bienes del haber social conyugal no se define monto límite.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>120</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>14/09/ 2022</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ed9943f4f0ffc1aec623f8d2cc6be4b684085952e984379d31293afdc7bd4**

Documento generado en 13/09/2022 06:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00287- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Trece de septiembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente, se ordena oficiar a la EPS SURA S.A. para que informe los datos de dirección, teléfonos e identificación del señor MAZI ESTEBAN VILLA ZULUAGA y su empleador.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 120.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 14/09/ 2022

Johan Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e2d15b6ac50278b9ae2233e884f685b4ff35d73d170ff29d8118fa830bf7d5**

Documento generado en 13/09/2022 06:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	601
Radicado	05266 31 10 001 2022-00360- 00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	FABIO VERA GARCÍA
Tema y subtemas	RECHAZA DEMANDA COMPETENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Trece de septiembre de dos mil veintidós

Le correspondió a este despacho, DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA del causante FABIO VERA GARCÍA, en la cual se anexó el avalúo catastral de los dos inmuebles, los cuales ascienden a un total de \$124.959.551, tal y como se evidencia a continuación:

CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRÍCULA	DEST	EST	TARIFA x MIL ANUAL	AVALÚO TOTAL	% DERECHO	AVALÚO DERECHO	SEMESTRES VENCIDOS
1025020000400100003	TV 34AS N 33-34 PARQ 4	001-1025301	01	3	9.50	5,947,348	50.00%	2,973,674	5
CONCEPTOS		PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		VIGENCIAS ANTERIORES		RECARGOS	
IMPUESTO PREDIAL	14,250			14,250		79,908		33,100	
ILUMINADO PUBLICO	0			0		0		0	
ASA DE ASEO	0			0		0		0	
DOBRE TASA BOMBERIL	0			0		0		0	
OTROS COBROS	0			0		0		0	
TOTAL POR PREDIO		141,508							
CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRÍCULA	DEST	EST	TARIFA x MIL ANUAL	AVALÚO TOTAL	% DERECHO	AVALÚO DERECHO	SEMESTRES VENCIDOS
1025020000400100009	TV 34AS N 33-38 A 201	001-1025304	01	3	8.50	119,012,203	50.00%	59,506,102	5
CONCEPTOS		PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		VIGENCIAS ANTERIORES		RECARGOS	

Al respecto, se observa que el Código General del Proceso, establece en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso, que la cuantía en los procesos de sucesión se da por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

De igual establece dicho estatuto procesal, que la competencia para adelantar el trámite que nos ocupa, radica en los Jueces Civiles Municipales en única y primera instancia, les corresponde los procesos de sucesión de mínima y menor cuantía así lo estipula los artículos 17 (numeral 2°) y 18 (numeral 4°) ibidem.

En consideración a la norma mencionada y al encontrarse radicada la competencia para el trámite de esta clase de procesos en los Jueces Civiles Municipales, habrá de remitirse la demanda para que allí se le imprima el trámite que legalmente corresponde.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,

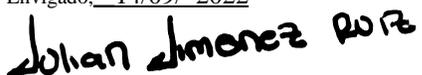
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la incompetencia de este Despacho, para conocer de la presente demanda de sucesión del causante FABIO VERA GARCÍA, con fundamento en los artículos 17 (numeral 2º) y 18 (numeral 4º) del Código General del Proceso, como se indicó en precedencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 120.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 14/09/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22302679481e38d16756d0e23c252123c167efe0ba6eb50e23978014c46d89e5**

Documento generado en 13/09/2022 06:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>